



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 289 - 2019 - AMPI

Ica, 07 MAYO 2019

VISTO: El requerimiento de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, mediante el Informe N° 046-2019 e Informe N° 173-2019-SGCAS-GPMAS-MPI, del Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad, sobre la Aprobación del "Plan Para la Ampliación de la Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales", en cumplimiento de la actividad 1 de la guía para el cumplimiento de la Meta 3, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, año fiscal 2019; y estando al Informe legal N° 068-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que el Art. 73 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del acotado Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, literal i), del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos sólidos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos.

Que, en el Artículo 23, literal k), del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina que las municipalidades provinciales son competentes para Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

Que, en el Artículo 49, del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina que el MINAM establece Metas anuales para la valorización de residuos sólidos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina que Las municipalidades deben regular el proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPI, que aprueba la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos – PIGARS, establece dentro de sus objetivos estratégicos en el numeral 4. Implementar el programa de segregación en la fuente, para la recolección selectiva de residuos reciclables en la provincia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-EF, que aprueba la Gestión Provincial de Residuos Sólidos de Ica, dentro de sus competencias establece la promoción e implementación progresiva de programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 046-2019-GPMAS-MPI, de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad e INFORME N° 173-2018-SGCAS-GPMAS-MPI de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, solicita la Aprobación del "Plan para la Ampliación de la Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales", en cumplimiento de la actividad 1 de la guía para el cumplimiento de la Meta 3, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, año fiscal 2019.

Que, mediante informe Legal N° 068-2019-GAJ-MPI-ECHH la Gerencia de Asesoría jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta formulada por la gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley N° 27972 y estando a los documentos del VISTO,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan para la Ampliación de la Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales" en cumplimiento de la actividad 1 de la guía para el cumplimiento de la Meta 3, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, año fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y a la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente disposición municipal a Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes con las formalidades previstas en la Ley N° 27444

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

